De: paola andrea gil mejia <andygilme.1992@gmail.com>
Enviado: domingo, 4 de abril de 2021 15:49
Para: Reparto - Caldas - Puerto Salgar <repartopuertosalgar@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Asunto: Solicitud respetuosa

Señores juzgado promiscuo municipal de Puerto Salgar Cundinamarca

La presente es para informarle sobre los 3 pagos realizados a la cuenta de mi hija menor Karol Fernanda Holguín Gil identificada con TI. 1054556758 por cuotas alimentarias atrasadas. (2019-382)

La primera fue el día 22 de febrero del 2021 por valor de $524.332 pesos.
La segunda fue el día 26 de febrero del 2021 por valor de $ 524.332 pesos.
La tercera fue el día 31 de marzo del 2021 por valor de
$524.332 pesos.

Envío 2 fotos donde muestra fecha y valor consignado.

Pido de manera atenta a usted señor (@) juez me informe del valor total de la deuda de cuotas alimentarias de mi hija menor desde el mes de marzo del (2020) hasta mes de Abril (2021) o me indique si estoy equivocada

YA QUE EN UN ESTADO DEL 22 y 23 DE SEPTIEMBRE (2020)
me indican que de MARZO 2020 hasta el mes de SEPTIEMBRE del (2020) adeudan 1'882.998 pesos.

(osea que si yo divido ese 1'882.998 en los 7 meses de septiembre a marzo 2020. La cuota del 2020 quiere decir que la cuota quedó en 268.999 pesos ?)

(Al igual señor (@) juez que esos 268.999 de cuota del 2020 se le suma el IPC DEL 2021. QUE ESTA EN 1.6%
osea que la cuota del 2021 queda en 273.302 pesos?)

Agradezco su ayuda para así saber el total de los meses que deben en 2020 Y en este nuevo año 2021. para así poder ir descontando

Muchas gracias por su atención

ATT: PAOLA ANDREA GIL MEJIA
CC. 1054558896

INFORME SECRETARIAL: A Despacho este proceso con informe de la demandante acerca de los dineros que ha recibido por concepto de embargo a la mesada pensional de la demandada y solicitud concerniente a liquidación de la obligación. Sírvase proveer.

Puerto Salgar, Cundinamarca, 96 de abril de 2021

LUÍS HORACIO PELÁEZ OCAMPO
Secretario

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL

Puerto Salgar, Cundinamarca, doce de abril de dos mil veintiuno

Con base en el informe secretarial que antecede, en el proceso ejecutivo por alimentos de Paola Andrea Gil Mejía frente a la señora Nohelia Beltrán de H., se dispone tener en cuenta para efectos de liquidación actualizada de la obligación, los valores recibidos por la demandante por concepto de embargo a mesada pensional que percibe la demandada, para abonar a la cuenta pendiente en este proceso.

Respecto a la liquidación actualizada de la obligación, a cargo de las partes, se deberá tener como base la última liquidación aprobada, hasta septiembre de 2020, inclusive, con saldo total de $**1.882.998,39**; la cuota alimentaria para la vigencia del año 2021, es la suma de $**209.672,56**, luego de incrementada la del 2020 ($**203.565,60**) con el IPC (3,0%); los intereses moratorios legales que generan las sumas de dinero adeudadas, serán liquidados a la tasa del 0.5% mensual y deducir los pagos hechos por embargo de mesada pensional; todo conforme al mandamiento de pago.

NOTIFÍQUESE

ÁNGELA MARÍA GIRALDO CASTAÑEDA
JUEZ